

## Resolución No. 01349

### “POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 2208 de 2016 y la Resolución 1865 de 2021 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que, mediante los radicados Nos. 2024ER100618 del 9 de mayo de 2024, y 2024ER233568 del 12 de noviembre de 2024, el señor JHON ALEXANDER GARZÓN ZAMBRANO en calidad de apoderado de la sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A., con NIT. 800.136.561-7, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para tres (3) individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Calle 173 No. 8-85, barrio la Granja Norte de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-20805638, para la ejecución del proyecto denominado “*PARQUE VECINAL SAN JUAN BOSCO*”

Que, en atención a la solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 02348 del 14 de marzo de 2025**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A., con NIT. 800.136.561-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de tres (3) individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Calle 173 No. 8-85, barrio la Granja Norte de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto denominado “*PARQUE VECINAL SAN JUAN BOSCO*”.

Que, el día 20 de marzo de 2025, fue notificado el Auto 02348 del 14 de marzo de 2025 y quedo publicado en el boletín de esta entidad el 21 de marzo de 2025.

Que, mediante radicado No. **2025ER87448 del 25 de abril de 2025**, el señor JHON ALEXANDER GARZÓN ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.092.638 de Bogotá, en calidad de apoderado de la sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A., con NIT. 800.136.561-7, indicó lo siguiente:

### **Resolución No. 01349**

*“(…) La presente solicitud es para iniciar un proceso de desistimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal, debido a que los individuos arbóreos no serán afectados y ya se debe iniciar un proceso de entrega de este arbolado al Jardín Botánico de Bogotá.”*

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8º, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)”*.

Que, a su vez el artículo 71 de la Ley Ibídem prevé: *“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*.

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y

Página 2 de 6

### **Resolución No. 01349**

expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución N° 01865 de 2021 *“Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones”*, estableció en su artículo quinto, numeral quince lo siguiente:

*“ARTÍCULO 5. Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación: (...)*

*15. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones en los trámites administrativos de su competencia”.*

Que, el artículo 18 de la ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015- Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dispone:

*“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.*

### **ANÁLISIS JURÍDICO**

Que, mediante los radicados Nos. 2024ER100618 del 9 de mayo de 2024, y 2024ER233568 del 12 de noviembre de 2024, el señor JHON ALEXANDER GARZÓN ZAMBRANO en calidad de apoderado de la sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A., con NIT. 800.136.561-7, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para tres (3) individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Calle 173 No. 8-85, barrio la Granja Norte de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-20805638, para la ejecución del proyecto denominado *“PARQUE VECINAL SAN JUAN BOSCO”*

**Resolución No. 01349**

Que, posteriormente mediante radicado No. **2025ER87448 del 25 de abril de 2025**, el señor JHON ALEXANDER GARZÓN ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.092.638 de Bogotá, en calidad de apoderado de la sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ - URBANSA S.A., con NIT. 800.136.561-7, indicó lo siguiente:

“(…)

*La presente solicitud es para iniciar un proceso de desistimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal, debido a que los individuos arbóreos no serán afectados y ya se debe iniciar un proceso de entrega de este arbolado al Jardín Botánico de Bogotá.*

(…)”.

Que, de conformidad con lo solicitado por la sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ - URBANSA S.A., mediante radicado **2025ER87448 del 25 de abril de 2025**, esta Autoridad Ambiental decretará el DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud de permiso y/o autorización de tratamientos silviculturales, para la evaluación silvicultural de tres (3) individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Calle 173 No. 8-85, barrio la Granja Norte de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto denominado “*PARQUE VECINAL SAN JUAN BOSCO*”.

En firme el presente acto administrativo, se archivará el expediente SDA-03-2025-468, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Decretar el DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud realizada mediante los radicados Nos. 2024ER100618 del 9 de mayo de 2024, y 2024ER233568 del 12 de noviembre de 2024, por el señor JHON ALEXANDER GARZÓN ZAMBRANO en calidad de apoderado de la sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A., con NIT. 800.136.561-7, para la evaluación de tres (3) individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Calle 173 No. 8-85, barrio la Granja Norte de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto denominado “*PARQUE VECINAL SAN JUAN BOSCO*” contenida en el expediente SDA-03-2025-468, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Resolución No. 01349**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar el ARCHIVO de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2025-468, a nombre de la sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ - URBANSA S.A., con NIT. 800.136.561-7, como consecuencia de la declaración de Desistimiento ordenado en el artículo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** Una vez en firme las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo, remitir el expediente SDA-03-2025-468, al grupo de expedientes, a fin de que procedan con su archivo definitivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** De persistir la necesidad de intervenir los tres (3) individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Calle 173 No. 8-85, barrio la Granja Norte de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto denominado “*PARQUE VECINAL SAN JUAN BOSCO*”, el interesado deberá presentar nueva solicitud de autorización para tratamientos y/o actividades silviculturales con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto.

**ARTICULO CUARTO.** Cualquier actividad silvicultural que se adelante sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ - URBANSA S.A., con NIT. 800.136.561-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 12 No. 98 – 35, piso 5, conforme a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO.** No obstante, si la sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ - URBANSA S.A., está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO SEXTO.** Una vez en firme las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo, remitirlo al área técnica de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, con el fin de adelantar la visita de control por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Resolución No. 01349**

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra la presente providencia, procede el recurso de Reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015), el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de julio del 2025**



**ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

*Expediente: SDA-03-2025-468*

**Elaboró:**

JULIETH KATHERINE CAMACHO CRUZ                      CPS:      SDA-CPS-20250221      FECHA EJECUCIÓN:                      05/05/2025

**Revisó:**

EDGAR MIGUEL BARON LOPEZ                      CPS:      SDA-CPS-20250426      FECHA EJECUCIÓN:                      02/07/2025

**Aprobó:**

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ                      CPS:      FUNCIONARIO                      FECHA EJECUCIÓN:                      20/07/2025